

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**Delegación Provincial de Burgos***Notificación de requerimiento a obligado estadístico*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la avenida del Arlanzón 27, bajo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 947 256 890 y 900 344 091, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1.572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/Razón social	Localidad	NIF/CIF	Encuesta y período
Panizo Sanz, Nagore	Castro-Urdiales	702404569V	Índices de comercio al por menor agosto 2008
Rodado Icaza, Ángel	Castro-Urdiales	72398967G	Índices de comercio al por menor julio y agosto 2008

08/14310

4.3 OTROS**AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER***Notificación de resolución*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la Resolución siguiente, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Número de expediente ES00267607.

Nombre y apellidos: Don Jose Vicente Toca García.

Domicilio: C/ Isabel II, 20-6º- Santander.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 25 de enero de 2008 se notificó a don Jose Vicente Toca García la incoación del expediente sancionador nº ES0267607, por circulación indebida del vehículo 8523-BTK por el Vial Interior de Raos NS, el 19 de septiembre de 2007, a una velocidad de 51 Km/h, excediendo los límites permitidos en la zona (40 km/h.) establecidos por Acuerdo Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007, publicado en el B.O.C. de fecha 6 de septiembre de 2007. En el expediente sancionador se formulaba una propuesta de sanción de ciento veinte euros con veinte centimos (120,20 euros).

La notificación de la resolución, al no poder realizarse por medios ordinarios en el domicilio del interesado (causa devolución: «Ausente»), se efectuó mediante su publicación en el B.O.C. del citado día y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander (expuesto desde el 17 al 28 de enero de 2008), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2º.- Con fecha 11 de marzo de 2008 don Jose Vicente Toca García formuló alegaciones al pliego de cargos.

3º.- Con fecha 20 de mayo de 2008 la Presidencia de esta Entidad, de conformidad con la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005), impuso la correspondiente sanción de conformidad con los hechos expuestos, los preceptos citados y a la vista del expediente instruido.

La notificación de la Resolución, al no poder realizarse por medios ordinarios en el domicilio del interesado (causa devolución: «Ausente»), se efectuó mediante su publicación en el B.O.C. del 30 de junio de 2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander (expuesto desde el 22 de junio al 1 de julio de 2008), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4º.- Con fecha 4 de agosto de 2008 don Vicente Toca García formuló recurso de reposición contra la mencionada Resolución.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre

- Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977 (B.O.P. de fechas 23 de febrero de 77 y 14 de marzo de 77) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13 de marzo de 01).

- Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general (B.O.E. 27 de noviembre de 2003)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las actas administrativas emitidas por los agentes de la autoridad (Art. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993 y Art. 137.3 de la Ley 30/1992), tienen presunción de veracidad, viniendo reconocida la consideración de agentes de la autoridad de la Administración a los celadores-guardamuelles y demás personal de la Autoridad Portuaria debidamente cualificado y adscrito al Servicio de Policía por la Disposición Adicional Decimotercera. 2 de la Ley 48/2003.

SEGUNDO: El hecho denunciado se encuentra tipificado en el art. 1141.a. de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, que establece que son infracciones leves el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977 (B.O.P. de fechas 23 de febrero de 1977 y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13 de marzo de 2001). En el presente caso el artículo infringido es el nº 14 del citado Reglamento (Circulación por la Zona de Servicio.)

TERCERO: Las notificaciones efectuadas en el expediente se han adaptado a los requisitos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley